



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7923135
EXP. N°	5353900



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 363 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 30 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 277-2024-GRJ/GRI de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe Técnico N° 1174-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo de 2024, el documento Co. 214-261 y 285-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 17 de abril, 08 de mayo y 21 de mayo de 2024, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-G.R.J/GRI de fecha 30 de noviembre de 2023 y documentación referente a la extensión de servicios para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, suscriben el Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por la suma ascendente de S/ 179,013,502.43 (Ciento Setenta y Nueve Millones Trece Mil Quinientos Dos con 43/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, la Entidad y el Consorcio Hospitalario Perú Centro, suscribieron el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de S/ 4'483,755.23 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos





Gobierno Regional Junín



Cincuenta y Cinco con 23/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-G.R.J/GRI de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura declara procedente la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024. La ampliación otorgada al ejecutor de obra fue necesaria para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, debido al traslape con la partida 02.01.06 montaje de amortiguadores sísmicos que afecta la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de ejecución al 08 de junio de 2024;

Que, el Consorcio Hospitalario Perú Centro, mediante el documento Co. 214-2024-CHPC (Hosp. El Carmen), documento Co. 261-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) y documento 285-2024-CHPC (Hosp. El Carmen), solicita la emisión de acto resolutivo y emisión de adenda contractual por extensión de servicios de la supervisión de obra, donde entre otros puntos, señala que la solicitud de la extensión de los servicios de la supervisión, es a consecuencia de las variaciones de plazo otorgada al contratista ejecutor por la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-G.R.J/GRI de fecha 30 de noviembre de 2023;

Que, a través del Informe Técnico N° 1174-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, emite pronunciamiento señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario para la supervisión de obra, computado del 25 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024, concordante con el plazo otorgado al ejecutor de obra según se tiene de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-G.R.J/GRI;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 277-2024-GRJ/GRI del 24 de mayo de 2023, concluye señalando que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, ya que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° N° 713-2023-G.R.J/GRI, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

**“ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, asimismo, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, respecto de la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

**“Artículo 158.-**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.  
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)”

**“Artículo 199.-**

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.  
(...)

**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.”**



Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF del 08 de noviembre de 2022 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° N° 713-2023-G.R.J/GRI, hecho que genera la ampliación de los contratos accesorios a este por ser el principal, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2023, para la



Gobierno Regional Junín



supervisión de obra, ello en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra;

Que, siendo que esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra, conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde por tanto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra vía acto resolutivo;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario contabilizado desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, solicitada por el Consorcio Hospitalario Perú Centro, según el Informe N° 1174-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL